



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL “COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA” Y EL “CENTRO DE ALTOS  
ESTUDIOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO S.A.C.”**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, en adelante el CAL, con RUC 20154531921**, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Decano **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N° 07187490, y de otra parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO S.A.C. - CEPD** con RUC N° 20600619757, con Partida Registral N° 13472787 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Lima, representado por su Gerente General **JUAN ENRIQUE VEGA GUZMÁN** identificado con DNI N° 44521958, domiciliado en calle Los Pinos Mz E, Lt. 24, A.H. Pando IX Etapa. San Miguel - Lima, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de Junio del 2017, **EL “COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA” Y EL “CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO S.A.C.”** celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para aunar esfuerzos para desarrollar actividades tendientes a difundir y profundizar el conocimiento; asimismo, establecer los lineamientos generales de cooperación y mutuo acuerdo para el desarrollo de diversas actividades, diplomados, talleres académicos, científicos y culturales a ser ejecutadas por el **“CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO S.A.C.”**, a través de diplomados, cursos de extensión y especialización, con vigencia por el término de 04 (cuatro) años.



1.1 EL "COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA" Y EL "CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO S.A.C." en atención a las coordinaciones efectuadas, han visto necesario modificar el Convenio de Cooperación, en los siguientes términos:

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA, DECIMO TERCERA, DECIMO QUINTA:**  
**OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente Adenda EL "COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA" Y EL "CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO S.A.C." acuerdan en virtud a lo estipulado en la Cláusula Segunda lo siguiente:

1. Modificar la Cláusula Decimo Segunda por el texto siguiente:

**"CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:**  
**EL "CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO S.A.C." se compromete a:**

- 2.1. Remitir la lista de los diplomas expedidos al C.A.L.
- 2.2. Desde el mes de Noviembre del 2017, realizar el pago en la Caja del Colegio de Abogados de Lima por el monto de S/. 10.00 diez nuevos soles por cada certificado, que será tomado como ingreso para el CAL:
- 2.3. Adjuntar a la lista de lista de diplomas el recibo del pago en la cláusula anterior.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA**

- Otorgar 08 becas al decanato para que sean distribuidos entre los agremiados.
- Realizar el 50% de descuento para los agremiados hábiles del CAL.

*F. Vega*





*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**CLAUSULA DECIMO QUINTO**

- El presente convenio será resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes si lo cree conveniente.

En señal de conformidad, las partes suscriben por duplicado el presente documento en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de Agosto de 2017.



JUAN ENRIQUE VEGA GUZMAN  
GERENTE GENERAL  
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL PROGRESO  
Y DESARROLLO S.A.C.